



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **478** DE

(**03 SEP 2019**)

Por la cual se acepta una renuncia, se nombra un docente y se modifica la carga académica, de docentes hora catedra de los programas de educación superior de la ESCUELA TÉCNOLÓGICA INSITUTO TECNICO CENTRAL

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 379 del 16 de julio de 2019, **NELSON RICARDO HURTADO FUENTES** fue nombrado como Docente Hora Catedra, en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, a partir del 01 de agosto de 2019.

Que mediante Radicado N° 5749 de fecha 26 de agosto de 2019, recibido el 03 de septiembre de 2019 **NELSON RICARDO HURTADO FUENTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.945.959, informa de su renuncia como DOCENTE HORA CATEDRA.

Que mediante correo electrónico del 02 de febrero de 2019, la Vicerrectoría Académica, en atención a la renuncia del Docente Nelson Ricardo Hurtado Fuentes, solicitó la vinculación del profesor Rodriguez Castellanos Jhon Edisson y el aumento de la carga académica del docente Camilo Andres Beltran Beltran a partir del 4 de septiembre del 2019.

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el segundo semestre del año Académico de 2019 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Hora Catedra.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aceptar la renuncia al docente **NELSON RICARDO HURTADO FUENTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.945.959 como docente de **HORA CATEDRA** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del 03 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2 - Nombrar como **PROFESOR DE HORA CATEDRA** para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el cuatro (04) de septiembre y hasta el catorce (14) de diciembre de 2019, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

NOMBRE	CEDULA	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	TOTAL DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRALES	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
RODRIGUEZ CASTELLANOS JHON EDISSON	80.896.261	REDES DE COMUNICACION INDUSTRIAL	M7B	5	15,00	101	216	24.788	5.354.208
		REDES DE COMUNICACION INDUSTRIAL	M7A	5					
		PROYECTO DE AUTOMATIZACION	M7A	5					

ARTICULO 3. - Modificar la carga académica establecida mediante Resolución No. 379 del 16 de julio de 2019, al Docente BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.043.648, a partir del cuatro (04) de septiembre y hasta el catorce (14) de diciembre de 2019, inclusive, a lo tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente de la ETITC) y de conformidad con la carga asignada por la Vicerrectoría Académica para los programas de Educación Superior propios de la ETITC, de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

NOMBRE	CEDULA	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	TOTAL DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRALES	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
BELTRAN BELTRAN CAMILO ANDRES	80.169.156	PROYECTO DE AUTOMATIZACION	M7B	5	17,50	101	253	20.357	5.150.321
		AUTOMATISMOS	M5A	5					
		DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	E2C	2,5					
		DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	E2B	2,5					
		DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	E2A	2,5					

ARTICULO 4 - Señalar como OBLIGACIONES del profesor nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6. - En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 8. - Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 9. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8° de esta Resolución.

ARTÍCULO 10. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese personalmente el contenido de presente resolución a los Docentes mencionados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Daniel Santiago Ramirez Rodriguez – Profesional de Nomina
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre Profesional de Selección y Vinculación
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional Vicerrectoría Académica
Revisó: Carlos Eduardo Pinzón Gonzalez Vicerrector Académico
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---